

79616.

I. UNIDAD RESPONSABLE		
I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO		
II.1.-NOMBRE	MARIA PEREZ RAMOS	II.3.-ORIGEN México Jalisco
II.2.-CARGO	ENLACE	II.4.-RFC PERM6911185R6

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS									
III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA		III.5.-IMPORTE			
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA	MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO		
					DIVISA		PAQUETE		
Chapala Jalisco	23/05/2022	23/05/2022	0	1	MXN	625.00	312.50	100%	312.50
TOTAL DÍAS:			0	1			EUROS	0.00	
						DOLARES		0.00	
						PESOS		312.50	

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN
REPRESENTACION GUBERNAMENTAL

V. OBSERVACIONES
REALIZAR ACTOS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTROL DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA DAR ATENCION AL PROGRAMA DE DENUNCIA POPULAR

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Ing. Martín Francisco Rivera Nuñez Encargado de despacho en el estado de Jalisco	Ing. Martín Francisco Rivera Nuñez Encargado de despacho en el estado de Jalisco	MARIA PEREZ RAMOS ENLACE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Delegación Jalisco  
Subdelegación de Inspección Industrial

María Pérez Ramos

Personal Adscrito a la Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente en el estado de Jalisco  
Presente.

Oficio: FFPA/21.1/3C.12.4/  
Expediente: FFPA/21.1/3C.12.4/ SII/001/2022

Guadalajara, Jalisco

23-may-22

Por este medio hago de su conocimiento que ha sido comisionado el día 23 de mayo al 23 mayo 2022 para realizar la siguiente actividad:

Realizar actos de inspección para la verificación del cumplimiento a las obligaciones en materia de control de residuos peligrosos para dar atención al programa de denuncia popular.

En el Vehículo de placas: NGH1461 Marca NISSAN

Anterior con fundamento en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 párrafos primero, segundo, décimo primero, y décimo quinto, 16 párrafo primero y 27 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1º, 2º, 3º, 14º, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 49, 62, al 70, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; artículos 1º, 2º fracción I, 16 párrafo primero, segundo y tercero, 17, 17Bis fracción I, 18, 26, en lo que se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, inciso a), 19 fracción I, VII, XVII y XX, 41 párrafo primero y segundo, 42 párrafo primero y segundo, 43 fracción I, VIII y último párrafo, 45 párrafo primero, en sus fracciones I, V inciso a), b) y c), X, XI, XII, XVI y XVII, y su último párrafo, 46 párrafo primero, fracción XIX, 47 párrafo segundo y tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y las fracciones siguientes del quinto párrafo VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XIX, XXII, XXIII, XXX, XXXVII y XLIX del Reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor, 1º, 2º fracción I y III, 4º fracción I, 12 fracciones XXIII, XXVI, 16 fracciones XVII, y XXI, 115, 116, 117, 136, 158, 160, 161, en su generalidad y 162, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94, 95, 111, 115, 120, 121, 175 y 178 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en tratándose de la vida silvestre, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos del 161 al 169 que señala las facultades de inspección y vigilancia, en relación con lo enmarcado en el Artículo 6º de la Ley General de Vida Silvestre, así como los artículos 104, 111, 112, 113, 114, 117 fracción I, 119 fracciones I, IV, y V de la Ley General de la Vida Silvestre; NOM-059-SEMARNAT-2010; como el artículo PRIMERO párrafo Primero, inciso a), b), c), d), e), y párrafo Segundo, numeral 17, y artículo SEGUNDO párrafo Primero del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013; y al existir motivos por los cuales no puede equipararse a las acciones de inspección programadas, al detectar la posible comisión de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento Vigentes, a través de acciones de prevención, vigilancia forestal u operativos de inspección, o bien para dar una atención inmediata, con la finalidad de evitar la posible sustracción a la acción de la justicia por parte de la persona que cometió el acto, ya que la tardanza en la acción de la autoridad posibilita el que se impida la tutela del bien jurídico; habitándose las horas inhábiles del día en comento, con base en lo establecido en los numerales 28, 30, 31 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por o antes expuesto, debe presentarse en el domicilio donde se localiza el establecimiento en mención, con el propósito de llevar a cabo la comisión a que se ha hecho referencia

No omito señalarle, que en el desarrollo de la diligencia, deberá apegarse a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, así mismo, le reitero que la comisión relacionada con la visita de inspección deberá circunscribirse al objeto de la misma previsto en la orden de inspección, a fin de evitar incurrir en responsabilidad administrativa alguna.

Finalmente debe presentar al término de la comisión el reporte del resultado de las actividades que se lleven a cabo.

ATENTAMENTE  
La C. Delegada

Ing. Martín Francisco Rivera Núñez



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

INFORME DE COMISION NACIONAL

Nombre del comisionado: María Pérez Ramos  
Área: Subdelegación de Inspección Industrial  
Número Oficio: SI 056-22  
Lugar de la comisión: Atotonilquillo, Chapala, Jalisco  
Periodo de la comisión: De 23 de mayo al 23 mayo del 2022

Objetivo de la Comisión	Verificar que la empresa cumpla con las obligaciones que tiene como generador de residuos peligrosos.
Sintesis	Se inicio visita de inspección a la empresa HUNTSMAN INTERNATIONAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. para verificar que cumpla con la normatividad en materia de residuos peligrosos, realizando un recorrido por las instalaciones del almacen temporal de residuos peligrosos, y procediendo a iniciar el levantamiento del acta, considerando que no se concluyo se realizao un cierre parcial para continuar al dia siguiente habil.E39, quedando asentado lo observado en la acta numero PFFPA/21.2/2C.27.1/029-22.
Conclusion	El establecimiento inspeccionado permitio el acceso al establecimiento y se realizo cierre parcial del acta para continuar al dí hábil siguiente.
Resultados Obtenidos	Inicio del acto de inspección
Contribución	Se contribuyo en verificar que las empresas esten realizando adecuadamente el manejo de sus residuos peligrosos.

<p>ATENTAMENTE</p>  <p>María Pérez Ramos</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>Ing. Martín Francisco Rivera Núñez</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.